

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-42/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Actuando como Director Propietario Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, en ausencia del titular, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

Ausente con excusa: Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Director Propietario y Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Gerencia de Negocios:
 - 3.1. Solicitudes de Crédito.
4. Gerencia de Finanzas:
 - 4.1. Situación de Liquidez
 - 4.2. Estados Financieros al 30 de septiembre de 2021
 - 4.3. Notas a los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2021
 - 4.4. Informe Financiero Trimestral al 30 de septiembre de 2021
5. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 5.1. Informe de Gestión de Riesgo Crediticio al 30 de septiembre de 2021
 - 5.2. Informe de Gestión de Riesgo de Liquidez al 30 de septiembre de 2021
 - 5.3. Informe de Gestión de Riesgo Operacional al 30 de septiembre 2021.
 - 5.4. Informe sobre observaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero.
6. Gerencia de Gobierno Corporativo:
 - 6.1. Informe de Índice de Cumplimiento Regulatorio a septiembre de 2021.
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 7.1. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 12-2021, "Renovación de Licenciamiento Oracle: Weblogic Suite, Base de Datos Estandar Edition, Internet Developer Suite y Weblogic Server Estandar Edition".
 - 7.2. Recomendación de Adjudicación Contratación Directa N° 11-2021 "Modificación de Banca Móvil por Adecuación de NPBT06"
8. Varios:
 - 8.1. Propuesta de modificación a escala salarial

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art. 258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1,

2 y 9 de los “Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19” emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, Art.1 y 4 del Decreto Legislativo No. 61 de fecha 15 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 117, tomo 431, de fecha 21 de junio de 2021 “Disposiciones Transitorias para habilitar el que sean celebradas por Videoconferencia U Otros Medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas”, en virtud de los cuales, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-41/2021 del 11 de octubre de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. GERENCIA DE NEGOCIOS:

3.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes

relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

ANTECEDENTES

El Gerente de Negocios informó que, en el Comité de Créditos del 15 de octubre de 2021, se presentaron 22 solicitudes por un monto de \$658,910.00.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Negocios con base en el acuerdo del Comité de Créditos recomienda a la Junta de Directores: Aprobar 22 solicitudes por un monto de \$658,910.00.

El responsable de la ejecución del acuerdo adoptado para el presente punto es el Gerente Zonal de los respectivos Centros de Servicio, por lo que se recomienda que el plazo máximo para su cumplimiento sea de 60 días después de su notificación.

Por contener datos personales de los clientes que son considerados como confidenciales según Art. 24 Literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Arts. 201 y 232 de la Ley de Bancos, se propone que la información contenida en este punto y en su resolución sea clasificada como confidencial.

4. GERENCIA DE FINANZAS:

4.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 16 de octubre del corriente año.

MARCO LEGAL

El Art. 5 de las Normas Técnicas para la Gestión de Riesgo de Liquidez (NRP-05) ,establece que la Junta de Directores es responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo de liquidez, por lo que una de las responsabilidades es: “b)Aprobar la política, la estrategia, el manual y herramientas de monitoreo para la gestión del riesgo de liquidez, los escenarios y modificaciones de las pruebas de tensión, planes de contingencias, y velar por que los niveles de liquidez establecidos sean suficientes en relación a las obligaciones asumidas.”

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por

parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

4.2 ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 30 de septiembre de 2021.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

4.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 4 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos (NCB-017)”, establece que las notas de los estados financieros son parte integral de los mismos y describe los modelos de notas de obligatorio cumplimiento.

El artículo 7 de las “Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018)”, expresan que los estados financieros referidos al 30 de septiembre, deberán publicarse a más tardar en el mes siguiente.

ANTECEDENTES

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-13/2021 del 15 de octubre de 2021, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores los estados financieros y sus notas al 30 de septiembre de 2021.

RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas, presentó a la Junta de Directores los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2021, con sus respectivas notas, explicando que han sido preparadas de acuerdo a la Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-017) y Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018).

Informó que los Estados Financieros y sus notas al 30 de septiembre de 2021, se remiten cinco días hábiles antes de la publicación a la Superintendencia del Sistema Financiero.

El Gerente de Finanzas, manifestó que los Estados Financieros y sus Notas deberán publicarse en dos diarios de circulación nacional a más tardar el 31 de octubre de 2021, después que hayan sido conocidas por la Junta de Directores.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Finanzas recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar que sean publicados en dos periódicos de circulación nacional a más tardar el 31 de octubre de 2021.
- b) Que se remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Estados Financieros y sus respectivas Notas, elaboradas de acuerdo a la NCB-017 y NCB-018 e informe de esta resolución.

Se solicita la ratificación del presente punto.

RESOLUCIÓN N° JD-397/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Las cifras reflejadas en los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2021, con sus respectivas notas.
- ii. La recomendación del Comité de Auditoría y Gerente de Finanzas.

RESUELVE: a) Autorizar que los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2021, con sus respectivas notas sean publicados en dos periódicos de circulación nacional a más tardar el 31 de octubre de 2021, y b) Que la administración Superior remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Estados Financieros y sus respectivas notas, elaboradas de acuerdo a la NCB-017 y NCB-018 e informe de esta resolución.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

4.4 INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral que deberá ser enviado a la Superintendencia y puesto a disposición del público en las oficinas de los bancos, con el propósito de informar sobre la situación de liquidez y solvencia del banco respectivo.

Las "Normas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38)", establecen que el informe financiero trimestral debe ser firmado por los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General o Director Ejecutivo del ente obligado y remitido a la SSF.

ANTECEDENTES

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-13/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores, el Informe Financiero Trimestral al 30 de septiembre de 2021.

RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas en cumplimiento a las referidas normas, presentó para el conocimiento y aprobación de la Junta de Directores el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de septiembre de 2021.

Expuso detalladamente el contenido del Informe Financiero Trimestral, haciéndoles del conocimiento que se ha preparado conforme a los aspectos definidos en la NPB4-38.

Además, mencionó que, para dar cumplimiento a las disposiciones generales de divulgación del informe financiero trimestral, deberá estar disponible para el público en todos los centros de servicio en forma impresa y en formato electrónico a través de la página web del BFA, a más tardar el 31 de octubre de 2021.

Manifestó que el informe que se presentó en esta ocasión y los correspondientes estados financieros con sus respectivas notas, se remitirán a la SSF, firmados por los miembros propietarios de la Junta de Directores y el Gerente General.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Finanzas recomendó a la Junta de Directores: aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de septiembre de 2021 y autorizar su respectiva divulgación.

Se solicita que el presente punto se ratifique en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-398/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral
- ii. Las Normas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38)
- iii. La recomendación del Comité de Auditoría y Gerente de Finanzas

RESUELVE: Aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de septiembre de 2021 y autorizar su respectiva divulgación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

5.1 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente informe, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 10 de la NPB4-49 “Normas para la Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración”, establece: “La actividad de monitoreo es responsabilidad de...Comité de Riesgos (...)”

Así mismo el art. 16 de dicha norma, señala: “(...) Los resultados de los análisis deben ser puestos a consideración del Comité de Riesgos o de la Junta Directiva para que tome las medidas pertinentes, refiriéndose al monitoreo del riesgo crediticio.”

El Art. 13 de a NRP-20 establece que es responsabilidad de la Gerencia de Riesgo Integral: “h) Dar seguimiento al cumplimiento de los límites de exposiciones al riesgo, sus niveles de tolerancia por tipo de riesgo y proponer mecanismos de mitigación a las exposiciones e informar al Comité de Riesgos; “

5.2 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente informe, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 6 literal c) de las NRP-05 “Normas Técnicas de Gestión de Riesgo de Liquidez”, establece como función del Comité de Riesgos: “Reportar a la Junta Directiva al menos trimestralmente sobre la exposición al riesgo de liquidez de la entidad (...)”

El Art. 13 de a NRP-20 establece que es responsabilidad de la Gerencia de Riesgo Integral: “h) Dar seguimiento al cumplimiento de los límites de exposiciones al riesgo, sus niveles de tolerancia por tipo de riesgo y proponer mecanismos de mitigación a las exposiciones e informar al Comité de Riesgos”

5.3 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO OPERACIONAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2021

El Gerente de Riesgo Integral, presentó el Informe de Gestión de Riesgo Operacional al 30 de septiembre 2021, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Para la Gestión de Riesgo Operacional de la Entidades Financieras (NPB4-50) establece en su Art. 9 literal e) “Reportar oportunamente y de forma completa y detallada las fallas en los diferentes factores de riesgo operacional a la Junta Directiva a través del Comité de Riesgos”.

5.4 INFORME SOBRE OBSERVACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente informe, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA en su literal a) establece que es función de la Junta de Directores, aprobar las políticas y medidas administrativas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Art. 35 literal e), expresa: “Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero (...) estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con: e) La adecuada implementación de medidas para corregir incumplimientos a las políticas y a las irregularidades que se hubiesen detectado, así como de los requerimientos que en el ejercicio de sus facultades le hubiese formulado la Superintendencia;”

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), expresan su Art. 12 “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

El literal f) del art. 10 de la NRP-20 “Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras” establece: “Las funciones del Comité de Riesgos, comprenderán como mínimo, las actividades siguientes: Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de los informes elaborados por la Unidad de Riesgos”.

6. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

6.1 INFORME DE ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO A SEPTIEMBRE DE 2021

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el Informe de índices de cumplimiento regulatorio a septiembre de 2021 para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Conforme al Manual de Organización, dentro de las funciones de la Gerencia de Gobierno Corporativo se encuentra asegurar el cumplimiento normativo.

Así mismo, el numeral 6.1.3 de la Política de Gestión de Riesgo Legal y Cumplimiento Normativo expresa que es responsabilidad de la Junta de Directores: Conocer periódicamente la gestión del cumplimiento normativo.

7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

7.1 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12-2021, “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ORACLE: WEBLOGIC SUITE, BASE DE DATOS ESTÁNDAR EDITION, INTERNET DEVELOPER SUITE Y WEBLOGIC SERVER ESTÁNDAR EDITION”

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa de los servicios de renovación de licenciamiento orable: weblogic suite, base de datos estándar edition, internet developer suite y weblogic server estándar edition.

MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta".

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) "Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 que: "para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: "El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

7.2 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2021 "MODIFICACIÓN DE BANCA MÓVIL POR ADECUACIÓN DE NPBT06"

La Jefa de la UACI, presenta a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 11-2021.

MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece “En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven”.

El artículo 71 de la LACAP, expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

8.1 PROPUESTA DE MODIFICACION A ESCALA SALARIAL

La Gerente de Talento Humano, presentó a solicitud de Presidente propuesta de Modificación de Escala Salarial para puestos del BFA:

NORMATIVA APLICABLE

La Ley del BFA establece como atribuciones de la Junta de Directores en Art. 19 Literal b) “Acordar el Presupuesto del Banco y el régimen de salarios y remuneraciones...”

Así mismo, establece como atribuciones del Presidente en Art. 21 Literal i) “Presentar a la Junta de Directores para su aprobación el proyecto de Presupuesto Anual del Banco y el régimen de salarios, vigilando su correcta aplicación;”

La Política para Gestión de Talento Humano Establece como responsabilidad de Junta de Directores en numeral 6.1.7 “Aprobar la escala salarial para los niveles de la Estructura de Puestos del Banco”, adicionalmente dicha política en numeral 6.2.3 establece que es una responsabilidad de Comité de Gobierno Corporativo “Revisar la escala salarial para los niveles de Estructura de Puestos y proponer para aprobación de Junta de Directores.”

Así mismo, establece en numeral 6.3.4 que es Responsabilidad del presidente “Revisar la Escala Salarial de la Estructura de puestos del Banco y proponer para aprobación de Junta de Directores en Comité de Gobierno Corporativo” y en numeral 6.4.4 establece como responsabilidad de Gerente General “Revisar los rangos salariales para los niveles de la estructura organizativa y someter a revisión de presidencia”

Adicionalmente la Política para Gestión del Talento Humano, en numeral 7.4.1 se establece que “Los rangos salariales deberán ser aprobados por la Junta de Directores previa revisión de Gerencia

General y Presidencia, siendo esta información de carácter confidencial administrada por Gerencia de Talento Humano”.

En ese estado se cerró la sesión, a las diecisiete horas de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Actuando como Director Propietario

RICARDO ISAIAS IRAHETA LOPEZ
Director Suplente


PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTINEZ
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ INFORME DE ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO A SEPTIEMBRE DE 2021

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.


JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

